



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 47

Sábado 26 de Febrero

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 36, correspondiente al día 5 de Febrero de 1944, se publica la siguiente disposición:

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

(Continuación)

PUEBLO	SUELDO PESETAS
Provincia de Soria	
Abejar	3.500
Alameda (La) y Garabantes	3.500
Alcubilla de Avellaneda y Alcobá de la Torre	3.500
Aldealpozo, Valdegeñay Calderuela	3.500
Aldealseñor, Carrascosa de la Sierra y La Losilla	3.500
Aldehuelas (Las) y Vizmanos	3.500
Almajano, Cirujales del Río y Narros	3.500
Almazul	3.500
Arancón, Aldehuela de Perriáñez y Cortos	3.500
Arenillas, Alaló y Llumias	3.500
Ausejo de la Sierra y Los Villares de Soria	3.500
Barca	3.500
Barcones	3.500
Beltejar y Blocona	3.500
Bocigas de Perales y Zayas de Torre	3.500
Borjabad, Almarail y Sauquillo de Boñices	3.500
Borobia	3.500
Cañamate y Valtueña	3.500
Castillejo de Robledo	4.000
Cigudosa	3.500
Ciguhela	3.500
Ciria	3.500
Chércoles y Puebla de Eca	3.500
Diustes y Villar de Maya	3.500
Duruelo de la Sierra	3.500
Espeja de San Marcelino	4.000

PUEBLO	SUELDO PESETAS
Fuentepinilla y Fuentelárbol	4.000
Fuentes de Magaña, Cerbón y Vatajeros	4.000
Garray, Chavaler y Tardesillas	3.500
Herreros y Villaverde del Monte	3.500
Jaray, Cardejón y Castejón del Campo	3.500
Langa de Duero	4.000
Magaña	3.500
Mallona (La), La Cuenca y Las Fraguas	3.500
Matalebreras	3.500
Medinaceli	3.500
Niño de San Esteban y Fuentecambrón	3.500
Monteagudo de las Vicarías	3.500
Montejo de Licerías	3.500
Morón de Almazán	4.000
Olmillos e Inés	3.500
Osma	4.000
Pozalmuro y Villar del Campo	3.500
Rábanos (Los) y Navalcaballo	3.500
Robollar, Tera y Rollamienta	3.500
Renieblas y Velilla de la Sierra	3.500
Reznos, Quiñonería y Peñalcazar	3.500
Sagides y Chaorna	3.500
San Felices	3.500
San Leonardo	4.000
Santa Cruz de Yanguas y Bretún	3.500
Santa María de las Hoyas	3.500
Santa María de la Huerta	4.000
Serón de Nájima	3.500
Sotillo del Rincón, Villar del Ala y Aldehuela del Rincón	3.500
Talvella y Herrera de Soria	3.500
Trévago y Valdelagua del Cerro	3.500
Valdeavellano de Tera	3.500
Ventosa de San Pedro y Matasejún	3.500
Villálvaro y Berzosa	3.500
Villasayas, Fuenteglemes y Pinilla del Olmo	3.500
Vinuesa	4.000
Vozmediana y Aldehuela de Agreda	3.500
Provincia de Tarragona	
Aiguamurcia	6.000
Albiñana	7.400
Alfara de Carlés	4.000
Alforja	4.000
Alió	7.200

PUEBLO	SUELDO PESETAS
Altafulla	7.200
Arbós	5.000
Arnes	4.000
Bañeras	4.500
Barberá	4.000
Bellmunt	3.500
Bellbey	3.500
Bisbal del Panadés	5.000
Blancafort	6.000
Bonastre	4.200
Cabacés	3.500
Cabra del Campo	4.000
Calafell	4.380
Canonja (La)	4.500
Cansanes y Guiamets	4.000
Caseras	5.000
Catllar	6.000
Dosaigües y Argenteras	3.500
Figuerola	5.500
Galera (La)	4.000
García	4.000
Godall	4.000
Llorach y Savallá del Condado	3.500
Margalef	3.500
Mas de Barberán	4.000
Masdemberge	4.000
Maspujols	4.000
Maslors	3.500
Miravet	5.000
Montbrío de Tarragona	4.800
Monferri y Bráfim	4.000
Montmell	4.000
Pasanant	3.500
Pla de Cabra	4.000
Pobla de Montornés	4.800
Poboleda	5.300
Porrera	4.500
Pradella	4.000
Prades, Capafons y La Febró	4.000
Prat de Compte	3.500
Pratdip	4.500
Querol	3.500
Riva (La)	3.500
Riera (La)	6.000
Rocafort de Queralt	3.750
Roda de Bará y Creixell	3.500
Rodofá	4.500
Rourell y Milá	4.000
San Jaime deis Doménys	4.000
Santa Oliva	3.500
Sarreal y Montbrío de la Marca	4.000
Solvella	4.000
Tivenys	6.000
Torre del Español	5.400
Ulldemolins	4.000
Vilabella	6.000
Vilallonga	4.000
Vilaplana y Musara	3.500
Vilavert	3.500
Vimbodí y Valclara	4.000

PUEBLO	SUELDO PESETAS
Vinebre	4.800
Viñols	4.000
Provincia de Teruel	
Abejuela	3.500
Aguaviva	4.000
Aguilar del Alfambra y Jorcas	3.500
Alba	3.500
Albarracín	3.500
Albentosa	4.000
Alcaine	3.500
Alcalá de la Selva	4.000
Alfambra	4.000
Aliaga	4.000
Almohaja y Peracense	3.500
Allepuz	3.500
Allueva, Salcedillo y Fonfría	3.500
Arcos de las Salinas	5.000
Ares de Lledó	3.500
Argente	3.500
Azalla	3.500
Bádenas, Santa Cruz de Nogueras y Nogueira	4.000
Báguena	4.000
Beceite	4.000
Belmonte de Mezquín	3.500
Bronchales	4.000
Burbáguena	4.000
Camarena de la Sierra	3.500
Caminreal	4.000
Campillo y Rubiales	3.500
Campos, Cirujeda y Cobatillas	3.500
Cantavieja	5.000
Cañana de Bellida y Gálvez	3.500
Cañizar del Olivar y La Zoma	4.000
Carcante del Río y Valacloche	3.500
Castejón de Tornos	3.500
Casiell de Cabra y Torres las Arcas	3.500
Castellbisbal y Linares de Mora	4.000
Caudé	3.500
Cedrillas	4.000
Celadas	3.500
Codoñera (La)	4.000
Corbalán, Escriche y Valdecebro	3.500
Cosa y Torre los Negros	3.500
Crivillén	4.000
Cuevas de Almundén y Mezquita de Jarque	3.500
Cuevas Labradas y Peralejo	3.500
Cutanda	3.500
Dos Torres de Mercader y Santolea	3.500
Ejulbe	4.000
Escorihuela	3.500
Estercuel	4.000



CERTIFICACION EN EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCION

Libro Folio Núm. Procedencia del documento, en su caso. Espacio para notas marginales.

Don..... (nombre y apellidos)..... Juez Municipal de....., provincia de..... y Encargado de su Registro civil, CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil, don....., nacido en..... el día...de.....de....., e hijo de.....y de....., de estado..... FALLECIO en..... el día...de..... de..... a..... de..... de.....

Firma del Encargado del Registro, (Sello de la Oficina) Firma del Secretario,

Derechos: 2'40 pesetas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª Se especificará, en su caso si es inscripción de desaparición, con arreglo al Real Decreto de 19 de Febrero de 1923, Orden del Ministerio de Justicia de 25 de Enero de 1932, Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y, en este último caso, sin son afectos, con arreglo a la Orden del Ministerio de Justicia de 26 de Julio de 1939 y artículos 181 y siguientes del Código Civil primitivo y reformado por la Ley de Ausencia de 8 de Septiembre de 1939. 2.ª Menciónese, en su caso, el nombre y apellidos del cónyuge y los de los hijos. 3.ª Si no constase la fecha del nacimiento se expresará la edad que apareciese en el acta. 4.ª Se expedirá con arreglo al estado definitivo del acta. 5.ª A petición del solicitante, o de las Autoridades, se harán constar las modificaciones o rectificaciones del acta que consten por notas marginales, con expresión de la Autoridad que las acordó y fecha del acuerdo.

CERTIFICACION LITERAL DEL ACTA DE NACIMIENTO

Libro Folio Núm. Procedencia del documento, en su caso. Espacio para notas marginales.

Don..... (nombre y apellidos)..... Juez Municipal de....., provincia de..... y Encargado de su Registro civil, CERTIFICO: Que el acta al margen reseñada, literalmente dice así: a..... de..... de.....

Firma del Encargado del Registro, (Sello de la Oficina) Firma del Secretario,

Derechos: 2'40 pesetas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª Aunque las notas marginales deban de ir a continuación del acta, con objeto de economizar papel, se harán constar en el espacio de margen de la certificación. 2.ª La certificación se expedirá haciendo constar solamente, en cuanto a condiciones del inscrito la que aparezca como definitiva en el acta. No obstante, a petición de parte interesada, o por mandato de Autoridad competente, se expedirá con inserción de todas las notas marginales.

CERTIFICACION LITERAL DE MATRIMONIO

Libro Folio Núm. Procedencia del documento, en su caso. Espacio para notas marginales.

Don..... (nombre y apellidos)..... Juez Municipal de....., provincia de..... y Encargado de su Registro civil, CERTIFICO: Que el acta al margen reseñada, literalmente dice así: a..... de..... de.....

Firma del Encargado del Registro, (Sello de la Oficina) Firma del Secretario,

Derechos: 4'80 pesetas.

ADVERTENCIA.—Todos los datos a que se refieren las observaciones de las certificaciones en extracto se incorporarán a la certificación cuando consten en notas marginales.

Libro Folio Núm. Procedencia del documento, en su caso. Espacio para notas marginales.

CERTIFICACION LITERAL DE ACTA DE DEFUNCION

Don..... (nombre y apellidos)..... Juez Municipal de....., provincia de..... y Encargado de su Registro civil, CERTIFICO: Que el acta al margen reseñada, literalmente dice así: a..... de..... de.....

Firma del encargado del Registro, (Sello de la Oficina) Firma del Secretario,

Derechos: 2'40 pesetas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª Se expedirá con arreglo al estado definitivo del acta. 2.ª A petición del solicitante o de las Autoridades se harán constar las modificaciones o rectificaciones del acta que consten por notas marginales con expresión de la Autoridad que las acordó y fecha del acuerdo.

656

En el «Boletín Oficial del Estado» número 50, correspondiente al día 19 de Febrero de 1944, se publica la siguiente Orden:

Ministerio del Ejército

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

ORDEN de 15 de Febrero de 1944 referente al Subsidio a las familias de los movilizados pertenecientes a los reemplazos de 1940 y 1941.

Por Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Enero último, se extiende el llamado «subsidio al combatiente» a las familias de los movilizados pertenecientes a los reemplazos de 1940 y 1941, que al tiempo de su incorporación a filas, se hallasen casados en matrimonio válido, y atendiesen con su trabajo personal al sustento de su esposa e hijos. Y a fin de facilitar a los interesados la obtención de este subsidio, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Cada individuo perteneciente a los reemplazos de 1940 y 1941 a quien afecte la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Enero último, presentará la petición de subsidio, ante la Comisión Local de Subsidio al Combatiente de la localidad en que radique su familia, por medio de escrito dirigido al Jefe de dicha Comisión Local, acompañando los siguientes documentos:

A) Certificación de existencia del interesado, expedida por el Jefe de la Unidad a que pertenezca. Si el peticionario percibiese haberes superiores a los del soldado de reemplazo, en la certificación se hará constar también la cantidad que de su haber percibe en mano, a los efectos de la deducción que corresponda.

B) Certificación del Registro Civil justificativa del parentesco existente entre el peticionario y los beneficiarios del subsidio.

C) Informe de la Alcaldía, en el que conste si el interesado es cabeza de familia o sostén único o principal de ella, expresando los nombres, apellidos y edad de las personas que viven a su expensas.

D) Certificación del líquido imponible que figure catastrado o amillorado a nombre del interesado y su

cónyuge y parientes por el concepto de rústica, pecuaria y urbana, así como también de la cuota que por industrial figure en la matrícula, expedida por la Alcaldía o por la Delegación de Hacienda. Asimismo expresará el líquido imponible de las fincas que dichas personas disfruten, aunque figuren amillaradas a nombre de otras. También expresará si le consta o no que en el mismo o en otros términos municipales, disfrutaban otros bienes inmuebles o tengan explotaciones agrícolas.

E) Declaración jurada suscrita por el beneficiario de los sueldos, pensiones o gratificaciones que disfrute el movilizado y sus familiares.

Segundo.—Conforme está establecido en la Orden de 15 de Abril de 1939, la expedición de toda clase de documentos relativos a este subsidio estará exenta de honorarios, y tales documentos gozarán de la exención del Tímbr en las condiciones señaladas en el artículo segundo de la mencionada Orden.

Tercero.—Copia de la presente disposición será fijada por espacio de treinta días, en los locales donde se alojen unidades que tengan individuos movilizados pertenecientes a los reemplazos de 1940 y 1941.

Madrid, 15 de Febrero de 1944.—ASENSIO.

632

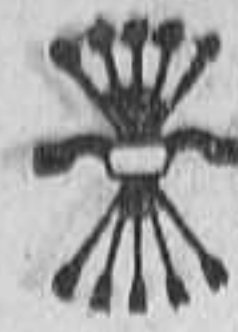
Alcaldías

CASAS DE DON ANTONIO

Practicada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesta al público, en esta Secretaría, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Casas de Don Antonio, 19 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Manuel Solís.

642



En el «Boletín Oficial del Estado» número 362, correspondiente al día 28 de Diciembre de 1943, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Escala provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso Ley Municipal 14-10-1942	Servicios acreditados en 27-10-1942			Ayuntamiento en que adquirió el derecho	SITUACION ACTUAL
				Años	Meses	Días		
2.008	Barrachina Moliner, Juan M.	8-5-1915	Apartado b)	2	3	18	Puebla S. Miguel (Valencia)	S. I. en Puebla de San Miguel.
2.009	Magri Buera, Juan	6-8-1913	Idem	2	3	18	Torreserona (Lérida)	S. I. en Torreserona.
2.010	Gómez Tello, Paulino	3-6-1904	Idem a)	2	3	18	Blacos (Soria)	Guardia forestal en Vinuesa.
2.011	Vergara Avelina, Hilario	20-5-1904	Idem	2	3	17	Marquínez (Alava)	S. I. en Marquínez.
2.012	Guerrero Flores, Diego	1-9-1913	Idem b)	2	3	16	Benahavis (Málaga)	S. I. en Benahavis.
2.013	Romero Rico, Fidel	8-4-1910	Idem a)	2	3	13	Lominchar (Toledo)	S. I. en Lominchar.
2.014	Garduño López, Lorenzo	10-8-1906	Idem b)	2	3	12	Zamarra (Salamanca)	S. I. en Zamarra.
2.015	Sans Espasa, José	16-6-1911	Idem a)	2	3	12	Vilanova Prades (Tarragona)	S. I. en Vilanova de Prades.
2.016	Lázaro Láinez, Saturnino	11-2-1900	Idem b)	2	3	12	Huesa de Común (Teruel)	S. I. en Torrijos del Campo (Teruel).
2.017	Batlí Torrent, Antonio	11-2-1904	Idem	2	3	11	Vallfolgona de Balaguer (Lérida)	S. I. en el mismo sitio.
2.018	Egido Torre, Juan	14-2-1909	Idem	2	3	9	Aguaviva de la Vega (Soria)	S. I. en Aguaviva de la Vega.
2.019	Sánchez Varas, Antonio	18-1-1914	Idem a)	2	3	9	Navarredonda de la Rinconada (Salamanca)	S. I. en Navarredonda de Rinconada.
2.020	Tena Escorihuela, José Ramón	31-3-1910	Idem	2	3	8	Gúdar (Teruel)	S. I. en Gúdar.
2.021	Gil Pradas, Vicente	27-7-1905	Idem b)	2	3	6	Sacañet (Castellón)	S. I. en Sacañet.
2.022	Cabestrero Teresa, Abelardo	8-3-1913	Idem a)	2	3	4	Vadocondes (Burgos)	
2.023	Pumarola Culebret, Enrique	4-2-1908	Idem c)	2	3	0	Alguaviva (Gerona)	En expectación.
2.024	Torrijos Lizondo, Calixto	25-4-1912	Idem	2	2	29	Barbalimpia (Cuenca)	S. I. en Barbalimpia.
2.025	Torres Rodríguez, José de las	11-2-1889	Idem b)	2	2	28	Bayarque (Almería)	S. I. en Bayarque.
2.026	Roque Suñer, José	12-2-1910	Idem c)	2	2	28	Villamanisque y Rabós (Gerona)	S. I. en Rabós.
2.027	Viader Fors, Juan	30-1-1905	Idem a)	2	2	27	Masanet Selva (Gerona)	S. I. en Masanet de la Selva.
2.028	Arribas del Monte, Nicasio	11-10-1907	Idem b)	2	2	27	Palazuelos Sierra (Burgos)	S. I. en Palazuelos de la Sierra.
2.029	Mezquita Aguilar, Cristóbal	26-1-1914	Idem a)	2	2	27	Montán (Castellón)	
2.030	Jimeno Ramón, Manuel	4-11-1908	Idem	2	2	26	Aladrén y Moneva (Zarag.ª)	S. I. en Aladrén y Moneva.
2.031	Pastor Pastor, Silvano	23-9-1913	Idem b)	2	2	25	Algadefe (León)	S. I. en Algadefe.
2.032	Panadero Cavero, Bernardino	20-5-1901	Idem	2	2	24	Pinarejos y Torrejoncillo del Rey (Cuenca)	S. I. en Torrejoncillo del Rey.
2.033	Yuste González, Manuel	14-10-1910	Idem	2	2	24	Chillarón Cuenca (Cuenca)	S. I. en Chillarón de Cuenca.
2.034	Beato Marcos, Alberto	5-8-1914	Idem	2	2	22	Quintanoranco (Burgos)	S. I. en Quintanoranco.
2.035	Muñoz Garcés, Anastasio	11-5-1910	Idem	2	2	21	Bliccos (Soria)	Reside en Bliccos.
2.036	Sorribes Chulilla, Pedro J.	3-9-1912	Idem c)	2	2	21	Campos (Teruel)	En expectación.
2.037	Valdecantos García, Mariano	18-2-1913	Idem	2	2	21	Rollamienta y El Rebollar (Soria)	Reside en El Rebollar.
2.038	Gil Marinas, Mariano	30-9-1909	Idem	2	2	19	Vegas de Matute y La Losa (Segovia)	En Madrona.
2.039	Vidal Gelada, Juan	24-8-1913	Idem b)	2	2	19	Ordís (Gerona)	S. I. en Ordís.
2.040	Prado Gil, Valentín de	14-2-1907	Idem	2	2	18	Quintanilla Trigueros (Vall.)	
2.041	Tassies Llobera, Ramón	7-2-1911	Idem	2	2	18	Bellmunt de Urgel (Lérida)	S. I. en Bellmunt de Urgel.
2.042	García del Castillo, Diego	29-5-1914	Idem	2	2	17	Juriena (Jaén)	S. I. en Juriena.
2.043	Martínez Sánchez, Martín	1-12-1889	Idem	2	2	16	Zurjena (Almería)	S. I. en Zurjena.
2.044	Salán Carranza, Aurelio	7-11-1899	Idem	2	2	15	Barcial Loma (Valladolid)	S. I. en Barcial de la Loma.
2.045	Calero López, Gustavo	24-1-1911	Idem	2	2	15	Arriba Montes (C. Real)	Oficial en Puebla de Don Rodrigo.
2.046	Jiménez Sánchez, Felicísimo	12-8-1915	Idem	2	2	15	Vill.ª del Campillo (Ávila)	S. I. en Villanueva del Campillo.
2.047	Gómez González, Ángel	7-11-1913	Idem a)	2	2	13	Granja Granadilla (Cáceres)	S. I. en Granja de Granadilla.
2.048	Montserrat Martí, José	28-8-1913	Idem b)	2	2	12	Benafigós (Castellón)	S. I. en Benafigós.
2.049	Bahamonde Mena, Urbano	9-2-1910	Idem	2	2	12	Argés (Toledo)	S. I. en Argés.
2.050	Alvaro Tamayo, Bonifacio	30-8-1913	Idem	2	2	10	Villafuella (Burgos)	S. I. en Villafuella.
2.051	García Merás-Caro, Cosme	27-9-1913	Idem c)	2	2	6	Huecas (Toledo)	Oficial en Fuensalida (Toledo).
2.052	Gironés Colomina, Juan	10-8-1907	Idem b)	2	2	5	Gorga y Benasáu (Alicante)	S. I. en Gorga y Benasáu.
2.053	Pujolas Canadell, Juan	25-8-1915	Idem a)	2	2	2	Ciurana (Gerona)	S. I. en Ciurana.
2.054	Sánchez Ortega, Acacio	28-7-1906	Idem c)	2	2	1	Sardón Duero (Valladolid)	Reside en Madrid.
2.055	Riego Salvador, Jesús	22-1-1903	Idem	2	1	29	Cozuelos Ojeda (Palencia)	En expectación.
2.056	González Bobillo, Pedro	8-8-1910	Idem a)	2	1	28	Villacilader (Palencia)	S. I. en Villacilader.
2.057	Cuenca Domínguez, Antonio	8-6-1914	Idem b)	2	1	28	Monteagudo Salinas, Paracuellos y Almonacid del Marquesado (Cuenca)	Reside en Almonacid del Marquesado.
2.058	Troya Vélez, Cristino	16-12-1908	Idem a)	2	1	27	Cózar (Ciudad Real)	S. I. en Cózar.
2.059	García García, Pedro	19-1-1912	Idem c)	2	1	27	Pinilla del Valle (Madrid)	Vecino de Pinilla del Valle.
2.060	Palomo Monfort, Miguel	29-9-1913	Idem	2	1	27	Ladriñán (Teruel)	S. I. en Ladriñán.
2.061	Legísima Freijedo, José	17-11-1906	Idem	2	1	25	Piño de Cea (Orense)	Oficial de Piño de Cea.
2.062	Soriano Navalón, Vicente	2-3-1913	Idem b)	2	1	25	Motilleja (Albacete)	S. I. en Motilleja.
2.063	García Gallardo, Fermín	19-1-1899	Idem	2	1	23	La Coronada (Badajoz)	S. I. en La Coronada.
2.064	Lozano Mayor, Eustasio	30-9-1908	Idem c)	2	1	21	Yélamos de Arriba (Guad.ª)	S. I. en Yélamos de Arriba.
2.065	Roselló Pons, Francisco	23-8-1906	Idem	2	1	21	María de la Salud y Muros (Balears)	S. I. en Muros.
2.066	Capallera Durán, José María	7-9-1915	Idem a)	2	1	20	Lladó (Gerona)	S. I. en Lladó.
2.067	Ruiz Ramírez, Juan	8-9-1905	Idem b)	2	1	19	Carchelejo (Jaén)	S. I. en Carchelejo.
2.068	González Soria, Paulino	22-6-1914	Idem a)	2	1	18	Velilla de la Sierra (Soria)	Reside en Soria.
2.069	Trenco Casás, José María	23-12-1903	Idem c)	2	1	15	Sarratella y Catí (Castellón)	S. I. en Catí.
2.070	Teixidor Casanova, José	5-5-1907	Idem b)	2	1	13	Viladonja (Gerona)	S. I. en Viladonja.
2.071	Peinado Ruiz, José	8-1-1905	Idem c)	2	1	11	Castillo de Locubín (Jaén)	En expectación.

(CONTINUARA)